



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00166– 00.

Asunto: Resuelve solicitud informa estado proceso

Armenia, 31 agosto 2021.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante (pág. 214-215 doc.7) procederá el Juzgado a pronunciarse en el siguiente sentido:

- 1) Revisando el expediente se tiene que mediante auto del 13 de junio de 2017 fue admitida la demanda y se procedió ordenar la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-7924 (fl 85-86 doc 01)
- 2) Mediante auto del 28 de septiembre de 2018, se ordenó nombrar curador ad-litem para que represente los derechos de la entidad ejecutada Asociación de Vivienda la Alameda y María Olga Lozano Isaza (fl. 182 doc. 01).
- 3) Como consecuencia del numeral anterior, el 19 de octubre de 2018 el abogado Jaime Moreno Mesa aceptó la curaduría como está en la notificación personal efectuada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia (fl. 184 doc. 01).
- 4) El Curador ad-litem el 16 de noviembre de 2018, presentó contestación de la demanda en representación de la parte demanda sin proponer excepciones (fl. 185 doc. 01).
- 5) Por lo indicado en el numeral que antecede el Juzgado procedió a fijar fecha de audiencia para el día 29 de septiembre 2021 a las 8:00 a.m (pág 190-195 doc 2)

- 6) Las providencias proferidas dentro del proceso han gozado de su debida notificación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto 806 de 2020 que dispone:

“...Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”...

Por tanto, y visto que las providencias proferidas por el Juzgado gozan de la debida publicidad y se encuentran debidamente notificadas a las partes del proceso.

Es carga de las partes la revisión del contenido de los autos proferidos por Juzgado dentro del expediente, así las cosas, los link mediante los cuales se llevan a cabo las audiencias no son remitidas a los correos personales de las partes o de los abogados que actúen dentro del proceso.

Así por cuanto está reglamentado que el link sea informado de manera pública lo cual se ha efectuado por este Juzgado en el auto que fija fecha para audiencia y en el auto que le da las indicaciones a los asistentes para que ingresen.

Y toda situación tecnológica con respecto al acceso a la Sala Virtual de la Audiencia está a cargo para ser atendida por la empresa Apicom que es el Operador de la Plataforma Lifesize en la que el H. Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto que se hagan las audiencias.

- 7) De otra parte, si el demandado desea acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, que es diferente al link de audiencia, ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir, se trata de dos links diferentes:

7.1 Link de expediente.

7.2 Link de audiencia.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

/Egh

Se notifica por estado 01 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3704a7386465285cacb2aa8ff0c3b073fde85e508c21dfce0c385650b568257c

Documento generado en 31/08/2021 10:36:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>